



ACUERDO MUNICIPAL N°. 20

(20 DIC 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN INCENTIVOS ECONOMICOS A LOS DEPORTISTAS Y ENTRENADORES (DE ALTO RENDIMIENTO), DEL MUNICIPIO DE SABANETA Y SE INSTITUCIONALIZA “LA NOCHE DE LOS MEJORES” Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL N°. 017 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, ley 136 de 1994 modificada por la Ley de 1551 de 2012, Ley 181 de 1995, Ley 715 de 2001, Ley 1389 de 2010, y las demás normas concordantes aplicables,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto: El presente Acuerdo tiene por objeto derogar el Acuerdo Municipal N° 017 del 11 de septiembre de 2017, con el fin de modernizar sus características técnicas, jurídicas y presupuestales para estar en sintonía con la realidad actual del deporte en el municipio y para que este acorde con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Definiciones. Para los efectos del presente Acuerdo los siguientes términos, habrán de entenderse con el significado que se asigna a continuación.

1-Deporte formativo: Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes.

2-Deporte social comunitario: Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida.

3-Deporte universitario: Es aquel que complementa la formación de los estudiantes de educación superior. Tiene lugar en los programas académicos y de bienestar universitario de las Instituciones Educativas definidas por la Ley 30 de 1992. Su regulación se hará en concordancia con las normas que rigen la educación superior

4-Deporte asociado: Es el desarrollo por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas.

5-Deporte competitivo: Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado

6-Deporte de alto rendimiento: Es la práctica deportiva de organización y nivel superior. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos.

7-Deporte aficionado: Es aquel que no admite pago o indemnización alguna a favor de los jugadores o competidores distinto del monto de los gastos efectivos ocasionados durante el ejercicio de la actividad deportiva correspondiente.

8-Deporte profesional: Es el que admite como competidores a personas naturales bajo remuneración, de conformidad con las normas de la respectiva federación internacional.

ARTÍCULO TERCERO: Otorgar un incentivo económico a los deportistas de alto rendimiento que obtengan logros en los siguientes eventos deportivos:

A. Al deportista de alto rendimiento del Municipio de Sabaneta que ocupe los cuadros de honor en los Juegos Deportivos Departamentales que se realizan cada año en el Departamento de Antioquia y cuya participación sea en representación del Municipio de Sabaneta, al cual se le otorgará los siguientes incentivos económicos:

- Medalla de Oro, UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000).
- Medalla de Plata, SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000).
- Medalla de Bronce, CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000).

B. Al deportista de alto rendimiento del Municipio de Sabaneta que ocupe los cuadros de honor en los Juegos Deportivos Nacionales que se realizan cada cuatro (4) años, y que su participación sea en representación del Departamento de Antioquia, al cual se le otorgará los siguientes incentivos económicos:

- Medalla de Oro, TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000).
- Medalla de Plata, DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000).
- Medalla de Bronce, UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000).

C. Al deportista de alto rendimiento del Municipio de Sabaneta que gane una o más medallas en un Campeonato Nacional Interligas y que su participación sea en representación del Departamento de Antioquia, se le entregará el siguiente incentivo económico:

- Una medalla de Oro, una vez por año, DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000).



D. Al deportista de alto rendimiento del Municipio de Sabaneta que gane una o más medallas en un Campeonato Nacional Inter- Clubes y que su participación sea en representación de un Club Deportivo de Sabaneta, se le entregará el siguiente incentivo económico:

- Una medalla de Oro, una vez por año, UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000).

E. Al deportista de alto rendimiento del Municipio de Sabaneta que gane una o más medallas en alguna disciplina deportiva de nivel Individual, en un Campeonato Departamental Inter-clubes realizado directamente por la Liga departamental de Antioquia y que participación sea en representación de un Club Deportivo con reconocimiento Deportivo vigente otorgado por el Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta (INDESA):

- Una o más medallas, una vez por año, OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000).

ARTÍCULO CUARTO: Otorgar un incentivo económico al grupo de deportistas (a nivel de conjunto) de alto rendimiento del Municipio de Sabaneta que ocupen los cuadros de honor en los juegos Deportivos Departamentales los cuales se realizarán cada año en el Departamento de Antioquia y que su participación sea en representación del Municipio de Sabaneta, o en un Campeonato Nacional Inter-Clubes realizado directamente por la liga o federación respectiva de su deporte y que su participación sea en representación de un Club Deportivo con reconocimiento Deportivo vigente otorgado por el Instituto para el deporte y la Recreación der Sabaneta (INDESA), todas las disciplinas deportivas a nivel de conjunto:

- Medalla de Oro, CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000).
- Medalla de Plata, CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000).
- Medalla de Bronce, DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000).

ARTÍCULO QUINTO: Otorgar un incentivo económico al entrenador del deportista o del grupo de deportistas; de alto rendimiento que ganen una o más medallas en los juegos Deportivos Departamentales, y que su Participación del Municipio de Sabaneta en cualquiera de las disciplinas y modalidad deportiva:

- 1 A 3 Medalla de Oro, UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000).
- 1 A 3 Medalla de Plata, UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000).
- 1 A 3 Medalla de Bronce, OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000).



ARTÍCULO SEXTO: Otorgar un incentivo económico al entrenador del deportista o del grupo de deportistas de alto rendimiento que ganen una o más medallas en los Juegos Deportivos Nacionales; Campeonato Nacional Interligas; Campeonato Nacional Inter- Clubes; Campeonato Departamental Inter-clubes, siempre que el club participante cuente con reconocimiento deportivo vigente otorgado por el Instituto para el deporte y la Recreación de Sabaneta (INDESA), o realizado directamente por la liga o federación respectiva de su deporte en cualquiera de las disciplinas y modalidad deportiva y que su participación sea en representación del Municipio de Sabaneta en cualquiera de las disciplinas y modalidad deportiva:

- 1 A 3 Medalla de Oro, UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000).
- 1 A 3 Medalla de Plata, UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000).
- 1 A 3 Medalla de Bronce, QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Otorgar un incentivo económico al deportista paralímpico de alto rendimiento del Municipio de Sabaneta que ocupen los cuadros de honor en los juegos Deportivos Departamentales los cuales se realizarán cada año en el Departamento de Antioquia y que su participación sea en representación del Municipio de Sabaneta, o en un Campeonato Mundial paralímpico, que se celebra cada (4) cuatro años, Campeonatos Nacionales de Discapacidad, Campeonatos Inter-Clubes realizado directamente por la liga o federación respectiva de su deporte adaptado:

- Medalla de Oro, UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000).
- Medalla de Plata, UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000).
- Medalla de Bronce, QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000)

ARTÍCULO OCTAVO: Otorgar un incentivo económico al deportista de alto rendimiento, más destacado del Municipio de Sabaneta, el cual será escogido cada año, por la Junta Directiva del Instituto para el deporte y la recreación de Sabaneta (INDESA), de conformidad al logro deportivo de mayor importancia por valor de Cinco Millones de pesos (\$5.000.000) previsto así:

- Logros Olímpicos
- Campeonatos Mundiales
- Campeonatos Internacionales Federados
- Juegos Deportivos Nacionales
- Campeonatos Nacionales Interligas
- Campeonatos Nacionales Interclubes
- Campeonatos Departamentales Interligas

- Campeonatos Departamentales Inter-clubes

PARÁGRAFO: En caso de presentarse dos o más deportistas acreedores de este incentivo, previo al cumplimiento de los requisitos exigidos, se preferirá aquel que cumpla con las condiciones adicionales previstas en el decreto reglamentario de este Acuerdo Municipal. Este deportista de alto rendimiento no debe haber sido acreedor de este premio durante años anteriores.

ARTÍCULO NOVENO: Exaltar con mención de honor al esfuerzo, la dedicación y el compromiso del deportista más sobresaliente y/o con más logros en los juegos Intercolegiados, que se realizan cada año en el Departamento de Antioquia y cuya participación sea en representación del Municipio de Sabaneta, por su entrega al fomento del deporte con proyección al alto rendimiento, como medio para mejorar su calidad de Vida.

- Una o más medallas, una vez por año, TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000).

ARTÍCULO DÉCIMO: Incentivar y Exaltar con mención de honor al esfuerzo, la dedicación y el compromiso del deportista más sobresaliente y/o con más logros en las nuevas modalidades deportivas que visibilicen a Sabaneta a nivel internacional una sola vez por año.

- Una o más medallas, una vez por año, CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000).

PARÁGRAFO: Las nuevas modalidades deberán tener reconocimiento deportivo vigente otorgado por el Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta (INDESA).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los incentivos a los que se refiere el presente Acuerdo Municipal solo se otorgarán a los deportistas del Municipio de Sabaneta, quienes deberán certificar su residencia por más de cuatro (4) años en este Municipio, contados desde el día de la consecución del logro hacia atrás y además presentar certificado de afiliación al SISBEN del Municipio de Sabaneta.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los incentivos contenidos en el presente Acuerdo Municipal no serán acumulables, en el evento en que uno de los beneficiarios aplique a más de un incentivo, se le otorgará el que represente el mayor valor económico.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta (INDESA), será el encargado de recopilar todo lo relacionado con la participación y logros de los deportistas objeto de los incentivos a los que se refiere el presente Acuerdo Municipal y de certificar ante la tesorería del Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta (INDESA para su ejecución presupuestal.



ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta (INDESA), estipulará una partida presupuestal dentro del presupuesto General a partir de la vigencia 2024, para garantizar el pago de incentivos económico previstos en el presente Acuerdo Municipal.

PARÁGRAFO: Los valores correspondientes a los incentivos económicos que establece el presente Acuerdo Municipal tendrán un incremento fijo anual del 4% no acumulable, sobre la base inicial establecida en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta (INDESA), en el mes de mayo de cada año, reconocerá mediante acto conmemorativo los incentivos económicos establecidos en el presente acuerdo correspondiente al año inmediatamente anterior. Dicho acto se denominará **“LA NOCHE DE LOS MEJORES”**.

PARÁGRAFO: El Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta (INDESA), será el encargado de la logística para llevar a cabo la realización de este evento conmemorativo y reconocimientos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Facúltese a la Junta Directiva del Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta (INDESA), para que reglamente el presente Acuerdo Municipal.


ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Este Acuerdo Municipal regirá y se aplicará a los logros deportivos obtenidos durante el año inmediatamente anterior.

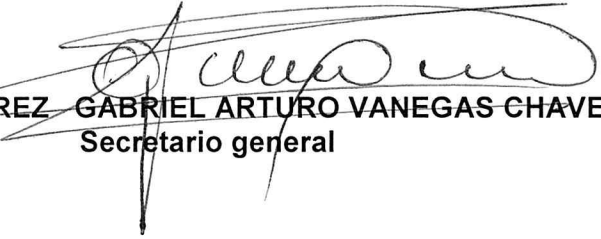
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El presente Acuerdo Municipal, rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente las contenidas en el Acuerdo Municipal 017 de 2017.

Dado en Sabaneta, a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, el primer debate en la Comisión tercera en la fecha 16 de diciembre de 2023, y segundo debate en Plenaria, en la fecha 20 de diciembre de 2023, en sesión extraordinaria del mes de diciembre de 2023.


ÁNGEL FABRICIO HENAO
Presidente


MARGARITA MARIA FLOREZ PIEDRAHITA
Vicepresidenta Primera


GIOVANNY ANDRES ZAPATA VIVAREZ
Vicepresidente segundo


GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA
Secretario general

ACUERDO MUNICIPAL No.20 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN INCENTIVOS ECONOMICOS A LOS DEPORTISTAS Y ENTRENADORES (DE ALTO RENDIMIENTO) DEL MUNICIPIO DE SABANETA Y SE INSTITUCIONALIZA "LA NOCHE DE LOS MEJORES" Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No.017 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017"

ANEXO FIRMAS:

Recibido hoy 20 de Diciembre del 2023
a despacho del señor Alcalde.

Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL
Sabaneta, 20 de Diciembre del 2023
PUBLIQUESE Y EJECUTESE
En doble ejemplar remítase a la Gobernación
del Departamento para su inscripción.
El Alcalde, _____
El Secretario, _____